



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

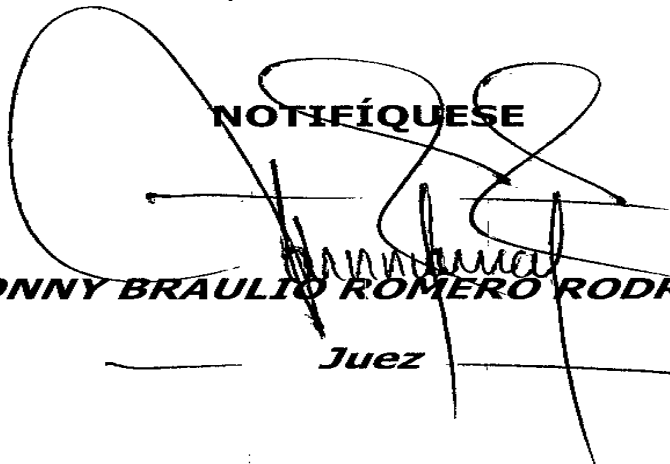
Radicado	2020-00547
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Pone en conocimiento nulidad

En atención al escrito que antecede, de conformidad con el artículo 440 Código General del Proceso, se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el auto que ordena seguir adelante la ejecución **no es susceptible de recursos**, razón por la cual se rechazan, por improcedentes, los recursos interpuestos por el demandado contra la providencia en mención.

Sin embargo, tal como lo enseña la constancia secretarial que antecede, siendo evidente que no se le dio trámite al recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, ni se incorporó la respuesta a la demanda, de conformidad con el artículo 137 del C.G.P., **se pone en conocimiento del demandado la nulidad que trata el inciso 6° del artículo 133 ibidem**, para que la alegue en el término de tres (3) días, so pena de que esta sea saneada y el proceso siga su curso.

Notifíquese por estados el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez